



ACUERDO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA

ENTRE

Al-Quds Open University

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

(Facultad de Filosofía y Humanidades)

La Al-Quds Open University, a través de Programa Internacional representada por su Director, Prof. Jamal Ibrahim ambos domiciliados para dichos efectos en Ramallah, Palestina, y la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Filosofía y Humanidades, representada por su Decano, Prof. Raúl Villarroel Soto, ambos domiciliados para dichos efectos en Capitán Ignacio Carrera Pinto 1025, Ñuñoa, Santiago (Chile); quien se encuentra facultado para celebrar convenios de carácter internacional de cooperación e intercambio académico en virtud del decreto universitario N°007732 del 1 de agosto de 1996.

A quienes conjuntamente se les denominará las "Partes" y/o las "Instituciones", deciden establecer relaciones de cooperación entre ellas en los ámbitos de la docencia, la investigación científica y la formación.

Con este objetivo, se acuerdan los siguientes puntos:

ARTÍCULO 1 - Actividades de cooperación

La cooperación implicará concretamente:

- Envío de misiones docentes;
- intercambio de estudiantes, profesores-investigadores, personal técnico graduado y/o personal administrativo;
- organización de charlas, seminarios y reuniones científicas;
- intercambio de publicaciones y documentos científicos y pedagógicos;

- cooperación académica entre ambas instituciones, las cuales deberán materializarse en convenios anexos al presente.

ARTÍCULO 2 - Campos de aplicación

Ambas partes contratantes prevén una cooperación activa en todas las áreas desarrolladas por ambas unidades, coordinando sus acciones a fin de contribuir al

- Mejorar la enseñanza y la colaboración académica
- Promover la movilidad de los estudiantes y el personal
- Apoyar la formación académica en todos los niveles.

ARTÍCULO 3 - Regulación de los intercambios

Ambas partes contratantes realizan los intercambios de personal **previstos en el Art. 1 de este acuerdo**, en las siguientes modalidades:

1. **Visitas cortas** — incluyendo conferencias, charlas, seminarios y talleres.
2. **Visitas de duración media** — con una duración de entre cuatro (4) y seis (6) semanas.

Cada año se acordará de forma recíproca el número de personas (hasta un máximo de cinco) que participarán en el intercambio, así como la duración de la misión, para lo cual se firmará un anexo al presente Acuerdo con el fin de regularizar los detalles del intercambio.

ARTÍCULO 4 - Intercambio de documentos

Las dos instituciones contratantes se informan mutuamente de sus publicaciones, así como de sus programas de docencia e investigación en las áreas desarrolladas por ambas unidades. Lo anterior, contempla intercambio de publicaciones científicas, periódicas y posiblemente no periódicas.

ARTÍCULO 5 - Recursos

Las dos Partes se esforzarán por identificar y obtener apoyo financiero y recursos para facilitar la ejecución de las actividades definidas en el presente Acuerdo. Ninguna de las instituciones contratantes se compromete a financiar las actividades derivadas del presente Acuerdo.



FACULTAD
DE FILOSOFÍA
Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE CHILE



ARTÍCULO 6 - Vigencia

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas instituciones y tendrá una vigencia de cinco años y, una vez expirado, podrá renovarse por un período adicional de cinco (5) años de mutuo acuerdo antes de la fecha de expiración, que estará sujeto a la revisión de la(s) Estructura(s) en cuestión.

Cualquiera de las dos instituciones podrá rescindir el presente Acuerdo notificándolo por escrito a la otra al menos seis [6] meses antes de la fecha de expiración. En tales circunstancias, deberán poder completarse todas las actividades aprobadas.

ARTÍCULO 7 - Responsables

Cada parte designará a un Coordinador para supervisar y coordinar las actividades.

Para la Facultad de Filosofía y Humanidades el coordinador responsable del acuerdo es:

Prof. Alejandra Francisca Bottinelli Wolleter
Directora de Relaciones Internacionales
alejandra.bottinelli@u.uchile.cl
internacionales.fyh@uchile.cl

Para Al-Quds Open University responsable del acuerdo es:

Programa internacional, Al-Quds Open University
Prof. Dr. Jamal Ibrahim
Director del Programa Internacional
ilp@qou.edu
jibrahim@qou.edu

ARTÍCULO 8 - Responsabilidad

Todo/a funcionario/a, académico/a o estudiante de las respectivas instituciones, que se encuentre cursando un programa de intercambio o programa académico, estará obligado a cumplir con las normas y reglamentos de la institución anfitriona y de las leyes del país mientras dure el programa o intercambio.

ARTÍCULO 9 - Controversias

Es un beneficio mutuo para las Instituciones firmantes de este acuerdo resolver amistosamente cualquier diferencia de opinión o disputa. En consecuencia, ambas Instituciones se comprometen a ponerse en contacto con el representante apropiado de la otra Institución para discutir y resolver cualquier problema que pueda surgir durante el periodo de vigencia de este acuerdo.

ARTÍCULO 10 - Daños a personas u objetos

Las Partes acuerdan que cada una de ellas deberá indemnizar, defender o preservar a la otra parte por cualquier pérdida, daño o solicitud, daño patrimonial a cosas o personas que se deriven de su negligencia o de la negligencia de sus propios empleados, directivos o subcontratistas. No se podrán reclamar daños y perjuicios a la otra institución.

ARTÍCULO 11 – Fuerza Mayor

Las Partes no serán responsables ante daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas Partes. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

ARTÍCULO 12 – Normativa sobre Acoso Sexual y Violencia de Género

Las Partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para prevenir el acoso sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N° 007586, de 1993), su Reglamento de Disciplina Estudiantil Reglamento Jurisdiccional (D.U. N° 0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación para Denuncias de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria (D.U. N° 0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.



FACULTAD
DE FILOSOFÍA
Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE CHILE



ARTÍCULO 13 - Legislación competente

Este acuerdo se adherirá y se registrará por las leyes de los países firmantes del acuerdo, entendiéndose, no obstante, que ninguna cláusula, disposición u objeto del Acuerdo puede entrar en conflicto o traer a discusión, las leyes del país de cualquier parte de este acuerdo. En este caso, las partes se comprometen a negociar de buena fe para conocer la legislación aplicable y garantizar la legalidad y correcta aplicación del presente acuerdo,

Redactado por duplicado en inglés y español, cada uno de los cuales representa un documento original.

Ramallah,

Por la **Al-Quds Open University**

Santiago,

Por la **Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile**

Prof. Dr. Jamal Ibrahim
Director del Programa Internacional

**Raúl
Villarroel**

Firmado digitalmente
por Raúl Villarroel
Fecha: 2025.09.05
13:51:38 -04'00'

Prof. Raúl Villarroel Soto
Decano

